
 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 14157604105711654447
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
6185P/2022	CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y FEMETAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR METAL DURANTE EL AÑO 2022
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 22/02/2022	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 22 de febrero de 2022:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Gijón/Xixón colabora con asociaciones de carácter público y privado articulando convenios relacionados en los diferentes ámbitos de trabajo del Área de Empleo, con el objetivo de mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas del municipio y promover su desarrollo económico, acorde con las medidas para impulsar la transformación y modernización del tejido productivo de la ciudad y la creación y mantenimiento del empleo de calidad, previstas en *El Acuerdo Gijón/Xixón Transforma* rubricado por los agentes sociales el 21 de diciembre de 2021 para el período 2022/2023.

SEGUNDO: La Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias (FEMETAL), creada en noviembre de 1976, agrupa a las empresas y asociaciones del Principado de Asturias cuyo ámbito de actividad es el sector metal, entendiéndose como tal la realización de actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios relacionadas con los productos o materiales metálicos o con aquellos otros que se utilicen como complemento de los mismos, y asumiendo como uno de sus fines el firme compromiso de desarrollar, dentro de su ámbito específico, la economía del Principado de Asturias y participar activamente en la evolución de la sociedad mediante el ejercicio de la representatividad del sector que le corresponde.

TERCERO: En consonancia con lo expuesto, FEMETAL desarrollará un proyecto de modernización del sector denominado "AIVEM. Agendas de Innovación y Vigilancia Estratégica en las empresas del sector metal", que comprende la realización de un conjunto de actividades colectivas e individuales con las empresas participantes para la preformulación de proyectos de innovación que serán analizados con implementación de tecnología o digitalización en clave de vigilancia e inteligencia estratégica, y cuyo interés público, social y económico se fundamenta en la necesidad de profundizar en la cultura de la innovación para impulsar la competitividad empresarial y la generación de empleo.

CUARTO: A los efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley de General de Subvenciones de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

QUINTO: En base a lo anteriormente expuesto y siendo evidente la convergencia de objetivos, desde el Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Área de Empleo se informa favorablemente la suscripción de un convenio que regirá la colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias (FEMETAL) durante el año 2022, así como la concesión de una subvención por importe máximo de 40.000 € destinada a financiar la ejecución del proyecto "AIVEM. Agendas de Innovación y Vigilancia Estratégica en las empresas del sector metal", con cargo al vigente presupuesto municipal aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021 (BOPA de 26 de enero de 2022).

SEXTO: Previa revisión por la Intervención municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente, emitiéndose al efecto informe en el que se indica que procede continuar con su tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

SEGUNDO: En virtud de Resolución de fecha 21 de junio de 2019, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, correspondiéndole asimismo al referido órgano la aprobación de los convenios y protocolos.

TERCERO: Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005.

CUARTO: Visto lo dispuesto en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, se precisan informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público.

QUINTO: De conformidad con la Instrucción municipal 4/2020, de 8 de mayo, relativa al ejercicio de competencias impropias en los términos del artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, aprobada por Resolución de Alcaldía de 8 de mayo de 2020, que establece que en el supuesto de que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de competencias distintas de las propias y de la atribuidas por delegación, preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la Ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informes previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera del Principado de Asturias, siempre que, previa valoración del propio Ayuntamiento, cuenten con la cobertura presupuestaria suficiente y no incurran en duplicidad, siendo preceptiva a tal fin la emisión de un informe de no duplicidad emitido por el responsable del servicio que corresponda y de un informe de sostenibilidad emitido por la Dirección General Económico Financiera, que declaren la conformidad con lo previsto en el artículo 4.1, segundo párrafo, del Decreto 68/2014 del Principado de Asturias.

SEXTO: Con arreglo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de 5 de junio de 2020, según la cual la tramitación de subvenciones para el desarrollo de proyectos de promoción económica y empleo, la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de colectivos específicos mediante convenios de colaboración con distintas entidades, entre otras, es una actuación que implica el ejercicio de una competencia impropia que el Ayuntamiento ya desarrollaba con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en cumplimiento de lo previsto en el FUNDAMENTO DE DERECHO QUINTO de la presente, obra en el expediente el informe de no duplicidad emitido el 9 de febrero de 2022 por la Jefa del Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación.

Respecto al informe de sostenibilidad, la Dirección General Económica Financiera comunica que tratándose de convenios nominativos desarrollados con anterioridad, al estar recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones no precisan dicho informe, quedando constancia de la consignación de una subvención por importe máximo de 40.000,00€ a favor de la Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias - FEMETAL, con cargo a la aplicación D10.43300.480.20 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Desarrollo Empresarial. Otras transferencias) del presupuesto municipal correspondiente al año 2022.

SÉPTIMO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas o subvenciones y se recoge en el Anejo de esta propuesta de acuerdo, así como la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.



VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón la Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias - FEMETAL, con NIF G33612524, para el desarrollo durante el presente año del proyecto presentado, y cuyas actuaciones se concretan en el antecedente de hecho tercero.

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto de 40.000 euros con cargo a la aplicación D10.433.00.480.20 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Desarrollo Empresarial. Otras transferencias) del presupuesto municipal correspondiente al año 2022, en concepto de subvención a justificar por la Federación de Empresarios del Metal y Afines del Principado de Asturias (FEMETAL), destinada a cofinanciar gastos de personal y de actividad derivados del desarrollo durante el año del proyecto "AIVEM. Agendas de Innovación y Vigilancia Estratégica en las empresas del sector metal".

TERCERO: Proceder al abono de la subvención mediante la realización de un máximo de **cuatro pagos fraccionados**, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

CUARTO: Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS), así como el extracto de la misma a efectos de su publicación en el BOPA.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 14157604105711654447
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
6185P/2022	CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y FEMETAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR METAL DURANTE EL AÑO 2022
Convenio - Protocolo de colaboración	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 22/02/2022	

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-XI-2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

- Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.
- Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

- La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
- Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
- Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
- Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
- El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
- Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificadas tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Y para que así conste se emite el presente certificado.